

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SALDAÑA (TOL)
Calle 14A No 16-16 Barrio Centro – Segundo Piso – (Edif. Yamamotos)
EMAIL: j02prmpalsaldana@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARÍA, 30 de Marzo de 2022. Pasa al despacho con respuesta ORIP y memorial del apoderado del ejecutante solicitando auto de seguir adelante la ejecución.

ANDRES FELIPE SARAY GALLEGO
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SALDAÑA (TOL)
Saldaña (T). Cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Con Garantía Real
Demandante: BANCOLOMBIA
Demandado: REINALDO LOZANO CORRECHA
Rad. 2021-00141

1. Toda vez que verificado el expediente digital no figura que el ejecutante hubiese adelantado los trámites de notificación personal al demandado del mandamiento de pago, se **NIEGA** la petición de dictar auto de seguir adelante la ejecución.

2. De otro lado, registrado el embargo sobre el inmueble dado en garantía distinguido con el FMI No **368-39929**, es del caso, disponer su **SECUESTRO**.

Para la materialización de la cautelar, conforme lo faculta el artículo 1 parágrafo 1 de la Ley 2030 de 2020 que adicionó el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012- Código General del Proceso-, se comisiona al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SALDAÑA**, a quien se confiere todas las facultades necesarias para concretar la comisión inclusive la de nombrar secuestre de la Lista de Auxiliares de la Justicia como designarle los honorarios por la sola asistencia a la diligencia dentro de los criterios señalados en el numeral 1 del artículo 27 del Acuerdo PSAA15-10448 del 28/12/2015 del Consejo Superior de la Judicatura “*Por el cual se reglamenta la actividad de auxiliares de la justicia*”. Por Secretaría **LÍBRESE DESPACHO COMISORIO** anexando copia de la demanda, auto que ordena el embargo, auto mandamiento de pago, certificado de libertad y tradición donde consta el registro del embargo, la presente decisión; y, la lista de auxiliares de la justicia vigente contentiva en la Resolución No. DESAJIBR21-25 de 7 de mayo de 2021 expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué. Infórmese los datos de contacto de la parte interesada y su apoderado.

NOTIFÍQUESE,

La Juez.

ASTRID LORENA OYUELA ARAGÓN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE SALDAÑA – TOLIMA

Saldaña -Tolima, 5 de Abril de 2022

Esta providencia se notifica en la fecha por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 0019** en el micrositio web del despacho de la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-saldana/64>

ANDRES FELIPE SARAY GALLEGO
Secretario

Firmado Por:

**Astrid Lorena Oyuela Aragon
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Saldaña - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c603e2597b335cd5bfe486cd6473dc9b4d6e945e6c7c5cc1100a1d0f75bc5aa**

Documento generado en 04/04/2022 11:38:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**